



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE67/2024**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS "F133210-F133220 ASISTENCIA ELECTORAL" y "F133310-F133320 UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE CASILLAS", MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2024**

### **G L O S A R I O**

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>CAE</b>                | Capacitador/a Asistente Electoral   |
| <b>CIP</b>                | Cartera Institucional de Proyectos  |
| <b>Consejo General/CG</b> | Consejo General del Instituto Nacional Electoral                                      |
| <b>Constitución</b>       | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                 |
| <b>DEA</b>                | Dirección Ejecutiva de Administración   |
| <b>DEOE</b>               | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral   |
| <b>DRF</b>                | Dirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración |
| <b>FMDC</b>               | Funcionarias (os) de Mesa Directiva de Casilla  |
| <b>INE/Instituto</b>      | Instituto Nacional Electoral  |
| <b>Junta/JGE</b>          | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral                              |
| <b>LGIPE</b>              | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales                             |
| <b>Lineamientos</b>       | Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos          |
| <b>MDC</b>                | Mesa (s) Directiva (s) de Casilla   |
| <b>OPL</b>                | Organismos Públicos Locales   |
| <b>PEC 2023-2024</b>      | Proceso Electoral Concurrente 2023-2024   |
| <b>RE</b>                 | Reglamento de Elecciones  |
| <b>RIINE</b>              | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral                                  |
| <b>SE</b>                 | Supervisor/a Electoral  |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

|    |                           |
|----|---------------------------|
| UR | Unidad(es) Responsable(s) |
|----|---------------------------|

## ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Lineamientos y sus respectivas reformas:**
  - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
  - b) El 29 de enero de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
  - c) El 31 de mayo 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
  - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.
- III. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
- IV. **Modelo de Casilla Única PEC 2023-2024.** El 31 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/CG294/2023, el Consejo General aprobó modelo de casilla única para el PEC 2023-2024.
- V. **Calendario y Plan Integral 2023-2024.** Mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.

- VI. **Plan Integral y Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023, de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- VII. **CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.** El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto, documento que se modificó por el mismo órgano el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.
- VIII. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG490/2023 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- IX. **Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.** El 25 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG492/2023 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos; entre ellos el Anexo 6 Programa de Asistencia Electoral del PEC 2023-2024.
- X. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI. Firma de Instrumentos de Coordinación.** El 7 de septiembre de 2023 el INE y los OPL suscribieron convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en las 32 entidades de la República Mexicana el 2 de junio de 2024. Asimismo, el 30 de noviembre de 2023 firmaron los anexos técnicos número uno a los convenios generales de coordinación y colaboración, con el propósito de precisar las actividades y mecanismos de los PEC 2023-2024, y el 31 de diciembre de 2023 firmaron los anexos financieros de los anexos técnicos número uno al convenio general de coordinación y colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo de los PEC 2023-2024. Dichos instrumentos de coordinación se encuentran para consulta en la siguiente URL:  
<https://repositorio.documental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93682>.
- XII. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión. En dicho Acuerdo se aprobó el Proyecto Específico "F133210 Asistencia electoral" por un monto de \$653,154,633.00 (Seiscientos cincuenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 MN); y "F133310 Ubicación e instalación de casillas" por un monto de \$128,981,873 (Ciento veintiocho millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 MN).
- XIV. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.

- XV. **El 31 de diciembre de 2023 se firmó el Anexo Financiero** del Anexo Técnico número Uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración entre el INE y los OPL de la Guerrero, Morelos, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
- XVI. **El 28 de marzo de 2024, se firmó la Adenda número Tres al Anexo Financiero** del Anexo técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Aguascalientes.
- XVII. **El 1 de marzo de 2024 se firmó la Adenda número Dos** al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Baja California
- XVIII. **El 1 de marzo de 2024 se firmó la Adenda número Dos** al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Yucatán.
- XIX. **El 4 de marzo de 2024 se firmó la Adenda número Dos** al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Tabasco.
- XX. **El 1 de marzo de 2024 se firmó la Adenda número Dos** al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Tlaxcala
- XXI. **Mediante el Acuerdo INE/JGE52/2024** de fecha 25 de abril se autorizó la primera modificación al presupuesto de los proyectos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas", a fin de regularizar los recursos provenientes de las aportaciones recibidas de los Convenios Generales por parte de los OPL de 26 entidades: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la modificación de los proyectos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas", mismos que forman parte de la CIP 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE y 15, numeral 5 incisos b) y c) de los Lineamientos.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

#### **Marco normativo general**

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica, y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 de la LGIPE, señala que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley; así mismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, párrafo 4 y 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
5. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que esta Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 6. Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 7. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.
- 8. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

Aunado a ello, el artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 9. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 10. Atribuciones de la DEOE.** El artículo 56 de la LGIPE, numeral 1 en sus incisos a), e i), así como el 47, párrafo 1, incisos c), , i), k) y t) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral;; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas y las demás que le confiera dicha ley.
- 11. Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
- 12. Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las



demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género

13. **FMDC.** El artículo 82, numerales 1 y 2 de la LGIPE señala que las MDC se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales; que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una MDC única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la MDC se integrará, además de lo señalado, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo 81 de la LGIPE.
14. **El Modelo de Casilla Única.** El Modelo de Casilla Única del PEC 2023-2024 presenta la distribución y división de trabajo bajo un esquema de colaboración por parte de las y los FMDC, con la coordinación de la Presidencia, a efecto de distribuir las actividades entre el demás funcionariado presente.

Dentro del apartado de concepto y generalidades de la casilla única se establece que *durante el desempeño de las tareas de asistencia electoral, los/las SE y CAE podrán ser auxiliados por los/las SE y CAE locales contratados por el OPL, en los términos establecidos en el Programa de Asistencia Electoral que se apruebe por el CG del INE, junto con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aplicable a la elección de que se trate, así como en lo dispuesto en los convenios generales de coordinación y colaboración entre el Instituto y los 32 OPL con elección local, y en los anexos técnicos o adendas que en su caso les acompañen.*

(...)

El modelo físico de las casillas únicas presentado en el Modelo de Casilla Única señala que debe asegurarse que la casilla única cuente con *mesas y sillas suficientes para el trabajo de las y los FMDC durante la jornada; para ello, dependiendo del espacio con que cuente el local donde se instalará la casilla única, será necesario utilizar de cuatro a seis mesas de aproximadamente 1m<sup>2</sup> o dos a tres tablonos o mesas grandes para atender al*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*electorado. Dicho mobiliario será utilizado durante el desarrollo de la votación para colocar la urna de la elección federal, documentación electoral y demás actividades que por ley son responsabilidad del Presidente/a, los dos Secretarios/as y el Primer Escrutador/a.*

*(...)*

*Asimismo, se recomienda equipar la casilla con una veintena de sillas en promedio, especialmente en el caso de las que se instalan en aulas, lo que apoyará la presencia de los y las representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, y un mejor control del espacio para la movilidad del electorado. Una de esas sillas deberá estar disponible para facilitar la votación de personas con discapacidad en la mampara especial, teniendo cuidado de colocarla sin que interfiera en el flujo de las demás personas y debiendo retirarla en cuanto la persona haya votado.*

El artículo 253, numeral 1 de la LGIPE señala que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las MDC a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la LGIPE. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en la citada ley y los acuerdos que emita el Consejo General.

- 15. Ubicación de las casillas y designación de las y los FMDC.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado B, inciso a), número 4 de la Constitución, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, manda que, para los procesos federales y locales, corresponde al Instituto la ubicación de las casillas y la designación de las y los FMDC.
- 16. Distribución de la documentación a presidencias de MDC única.** El artículo 183, numeral 2 del RE señala que la presidencia de los consejos distritales del Instituto o de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidente de MDC, por conducto de las y los CAE; y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la Jornada Electoral respectiva, la documentación y materiales electorales. En el caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de MDC recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren. En este caso, los CAE serán auxiliados por los CAE locales, por lo que el órgano local deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones. Para efectos de lo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

anterior, a más tardar veinte días antes de la celebración de la Jornada Electoral, la junta local y el Órgano Superior de Dirección del OPL acordarán la logística necesaria para este fin.

- 17. Equipamiento de casillas.** El artículo 228 del RE señala que en los procesos electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará en términos de lo dispuesto por la LGIPE, el RE y su Anexo 8.1.

El artículo 237, numeral 4 del RE señala que, a partir del inicio de los recorridos, se deberá obtener la anuencia por escrito del propietario, arrendatario o responsable del inmueble que se haya seleccionado para la instalación de una o más casillas, y se levantará el inventario de necesidades para su equipamiento.

El ANEXO 8.1 Manual de Ubicación, Integración y Funcionamiento de Casillas Electorales, apartado 2.1. Equipamiento y acondicionamiento de casillas del RE, señala que otro aspecto importante es el referente al equipamiento y acondicionamiento de las casillas; los elementos a considerar para ello son: mesas, sillas, lonas, carpas, toldos, sanitarios, lámparas, accesorios eléctricos (extensiones, contactos, clavijas y cinta aislante), rampas y señalizaciones.

- 18. Mecanismos de Recolección.** El artículo 327 del RE señala que, para efectos del mismo ordenamiento, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.
- 19.** El artículo 328 del RE señala que, en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del RE, con el fin de agilizar el procedimiento. En caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad en términos de este apartado. Tratándose de elecciones locales y concurrentes, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.

20. El Programa de Asistencia Electoral integra las diversas actividades que desarrollarán las y los SE, SE Local, CAE y CAE Local durante el PEC 2023-2024, entre otros, ubicación e integración de casillas; preparación y distribución de la documentación y los materiales electorales a las presidencias de las MDC y Mecanismos de Recolección.
21. **Coordinación entre el INE y los OPL.** Los artículos 44 párrafo 1, inciso e) de la LGIPE y 5 párrafo 1, inciso e) del RIINE, señalan que el Consejo General podrá ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto a procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la Ley en comento.

El artículo 34, numeral 1 del RE, establece que la estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el Instituto con los OPL, así como sus anexo técnicos, anexos financieros y adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1; el cual contempla en su apartado "F. Casillas Electorales" incisos g), h) e i), las actividades relativas al Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas, entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las MDC y entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas. En su apartado "G. Documentación y materiales electorales" inciso d) la actividad relativa a la Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las MDC y por último el apartado "P. mecanismos de recolección de paquetes electorales".

22. El artículo 7, párrafo 2, del RE, señala que, en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los consejos locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.

### **Marco normativo en materia de la CIP**

23. **Plan Estratégico del Instituto.** En el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 24. Modelo de Planeación Institucional.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se construye a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

- 25. Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del citado Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

El artículo 17 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE, establece que las Unidades Responsables deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la DRF, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por el titular de la Unidad Responsable, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Los recursos que se autoricen bajo la figura de ampliación líquida a los presupuestos de las Unidades Responsables no podrán ser destinados al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cumplimiento de actividades diferentes de las que fueron solicitadas originalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

El artículo 33 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

**26. Lineamientos.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señala lo siguiente:

**Administración de proyectos:** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

**CIP:** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

**Proyecto específico:** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

**27. Observancia de los Lineamientos.** El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

28. **Objeto de los Lineamientos.** El artículo 2, párrafos 1 y 3 de los Lineamientos, señala que tiene como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
29. **Interpretación de los Lineamientos.** El artículo 5 de los Lineamientos establece que la DEA será el área facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
30. **Formato 4 Solicitud de modificación.** El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
31. **Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
32. **Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
33. **Modificación de proyectos.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos, señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros; para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 34. Modificación por ampliación liquida interna.** El artículo 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta General Ejecutiva, en el supuesto de Ampliación liquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- 35. Modificación por aportación de convenios con OPL.** El artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre otros, en el supuesto de Ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.
- 36. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 37. Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.



**38. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1 a y/o 1 c y 1 completo para proyecto nuevo.

**39.** En los convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, señalados en el antecedente XI del presente acuerdo, específicamente en el apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se Instalarán las casillas únicas, inciso b) establece entre otros aspectos que:

*“b) EL INE será responsable de acondicionar los inmuebles y dotar de mobiliario y equipo a las mesas directivas de Casilla única que lo requieran, para ello contará con el apoyo conjunto de las y los SE y CAE federales y locales conforme se defina en la “ECAE”. Los gastos de equipamiento y acondicionamiento serán cubiertos por “LAS PARTES”, conforme a lo que se establezca en el Anexo Financiero.”*

**40.** El apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.8 Entrega de apoyo para la alimentación del funcionariado de las MDC Única de los Convenios generales, incisos a) y b) señalan que:

*“a) Los recursos para la alimentación del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Única serán cubiertos por “LAS PARTES” y deberán ser entregados por conducto de las y los CAE y SE el día de la Jornada Electoral, a cada persona que la integre y permanezca en su función. Los montos que correspondan cubrir a cada una de “LAS PARTES” se especificarán en el Anexo Financiero.*

*b) “EL INE” hará las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para prever la atención médica necesaria del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla única, en caso de que sufran algún percance durante el desarrollo de sus funciones el día de la Jornada Electoral.”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

41. Asimismo, el apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.9 Entrega de apoyo económico para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas únicas, señala que *"LAS PARTES" acuerdan que los recursos por concepto de limpieza de los inmuebles donde se instalarán las casillas únicas serán cubiertos en montos iguales por "LAS PARTES" y se especificarán en el Anexo Financiero*".

42. Los anexos técnicos, en su apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas, establece entre otros aspectos que:

*"a) "EL INE", será el responsable de dotar el mobiliario necesario, equipar y acondicionar los domicilios donde se instalarán las mesas directivas de Casilla Única, para ello contarán con el apoyo de las y los SEL y CAEL. Los costos por estos conceptos serán cubiertos en montos iguales por "LAS PARTES" y ejercidos por "EL INE"; los recursos se especificarán en el Anexo Financiero "*

43. Los anexos técnicos, en su apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.9 Apoyo al funcionariado de las MDC Únicas del Anexo Técnico, señala que:

*""EL INE" a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, hará las gestiones para prever la atención médica necesaria para el funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Única, en caso de que sufran algún percance durante el desarrollo de sus funciones el día de la Jornada Electoral; el costo lo asumirá "EL INE".*

*La Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, realizará los trámites ante la Dirección Ejecutiva de Administración adjuntando para tal efecto, la documentación certificada por la persona Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente. La Junta Local Ejecutiva de "EL INE" podrá solicitar a "EL OPL" la información y documentación que obre en su poder."*

44. Los anexos técnicos, en su apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.10 Entrega de apoyo económico y reconocimientos para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas, señala que:

*" Con el objeto de cubrir el concepto del apoyo de limpieza a los domicilios donde se instalen casillas, "EL INE" determinará el monto del*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*apoyo económico que se otorgue, por conducto de las y los CAE y SE, a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las casillas únicas el día de la Jornada Electoral. El costo por este concepto será cubierto en cantidades iguales por "LAS PARTES", los cuales ejercerá directamente "EL INE", mismo que será establecido en el Anexo Financiero. "EL INE" entregará los reconocimientos a las y los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se hayan ubicado las casillas únicas, los cuales contendrán los logotipos de ambos organismos, procurando que estos sean elaborados y entregados de manera digital."*

45. En los anexos financieros y los anexos técnicos de los convenios celebrados, específicamente en el apartado I. *Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, I.1 Actividades en materia de Organización Electoral que serán cubiertas por "EL INE" y por los OPL, y ejercidas directamente por "EL INE", se establece lo siguiente:*

- "a) Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral. El presupuesto para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas está compuesto por conceptos diversos, todos necesarios para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, tales como: arrendamiento de mobiliario (sillas, mesas, carpas, sanitarios portátiles, etc.); material eléctrico (extensiones, focos, sockets, etc.) y compra de insumos (lonas, rafia, cables, etc.).*
- b) Pago del apoyo de alimentación al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral.*
- c) Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral. "*

46. La Cláusula novena de los anexos financieros señalados, establece que, con el propósito de *posibilitar* el seguimiento, las UR que intervienen, enviarán a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL los informes mensuales de los recursos ejercidos, de acuerdo con los compromisos adquiridos en los Anexos Financieros, que incluyan las adecuaciones, los primeros 10 días naturales de cada mes, a partir de febrero de 2024.

47. La Cláusula Décima Quinta de los anexos financieros a la letra indica:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*“DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento; asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que es a través de sus órganos y áreas competentes, dentro de su respectivo tramo de competencia y bajo su más estricta responsabilidad, quienes llevarán a cabo las acciones técnicas, operativas y/o financieras para la debida observancia de todos y cada uno de los plazos establecidos en el presente Anexo Financiero, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las actividades establecidas en éstos”.*

**TERCERO. Motivos que sustentan la modificación presupuestal de los proyectos “F133210-F133220 Asistencia Electoral” y “F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas”.**

**a) “F133210-F133220 Asistencia Electoral” aportaciones por conceptos de Instrumentos de Coordinación (Convenios, Anexos Técnicos y Financieros)**

48. De conformidad con lo convenido en cada Anexo Financiero en el apartado *I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral*, que las actividades en materia de organización electoral serán cubiertas al 50% por el Instituto y 50% por los OPL de las 32 entidades, y ejercidas directamente por el Instituto, en las actividades de apoyo por concepto de alimentación a las y los FMDC, apoyos económicos por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la jornada electoral; mismas que impactan en el proyecto específico “F133210-F133220 Asistencia Electoral”.
49. La modificación aprobada mediante Acuerdo INE/JGE052/2024, con recursos de 26 OPL consideró las actividades señaladas calendarizadas en febrero por \$261,903,720.00 (doscientos sesenta y un mil millones novecientos tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).
50. Para cubrir el total de las aportaciones de los 32 OPL, se encuentra pendiente la regularización de recursos de 6 OPL: Aguascalientes, Guerrero, Morelos, Tabasco, Yucatán y Zacatecas que en suma afectan al proyecto “F133210-F133220 Asistencia Electoral”, por un total de \$31,577,635.00 (Treinta y un millones quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

M.N.), en las actividades de: Apoyo económico por concepto de limpieza y Apoyo por concepto de alimentación para los FMDC.

51. La Dirección de Operación Regional mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2024, solicitó a la DRF, la actualización de las aportaciones recibidas con corte al 2 de mayo del presente.
52. La DRF a través de correo electrónico institucional de fecha 2 de mayo del presente, compartió el enlace con la información relativa y los recibos generados de las aportaciones recibidas por los OPL. El cual contiene los "Recibos de Ingresos" por concepto de Aportación de Convenios de los OPL de Aguascalientes, Morelos, Tabasco y Yucatán, conforme a lo siguiente:

| Entidad          | Anexos Financieros                       |                                    |                   | Montos depositados*                      |                                    |                          |                    |                                  | Monto pendiente de depósito              |                                    |                   |
|------------------|--|------------------------------------|-------------------|--|------------------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------------------|--|------------------------------------|-------------------|
|                  | Apoyo económico por concepto de limpieza | Apoyo por concepto de alimentación | Total             | Apoyo económico por concepto de limpieza | Apoyo por concepto de alimentación | Fecha de Depósito        | Total de depósitos | Documento                        | Apoyo económico por concepto de limpieza | Apoyo por concepto de alimentación | Total             |
| Aguascalientes** | 130,555                                  | 2,986,500                          | 3,117,055         | 120,555                                  | 2,986,500                          | 01/04/2024               | 3,117,055          | INE82-AR240287                   | -  | -                                  | -                 |
| Guerrero***      | 464,440                                  | 8,499,150                          | 8,963,590         | 464,440                                  | -                                  | 07/05/2024               | 464,440            | INE82-AR240372                   | -  | 8,499,150                          | 8,499,150         |
| Morelos****      | 169,395                                  | 4,227,300                          | 4,396,695         | 169,395                                  | 4,227,300                          | 18/04/2024<br>03/05/2024 | 4,396,695          | INE82-AR240305<br>INE82-AR240361 | -  | -                                  | -                 |
| Tabasco*****     | 213,230                                  | 5,143,050                          | 5,356,280         | 213,230                                  | 5,143,050                          | 26/03/2024               | 5,356,280          | INE82-AR240271                   | -  | -                                  | -                 |
| Yucatán          | 208,550                                  | 4,880,700                          | 5,089,250         | 208,550                                  | 1,661,357.00                       | 22/03/2024<br>12/04/2024 | 1,869,907          | INE82-AR240265<br>INE82-AR240298 | -  | 3,219,343                          | 3,219,343         |
| Zacatecas        | 272,365                                  | 4,382,400                          | 4,654,765         | -  | -                                  | -                        | -                  | -                                | 272,365                                  | 4,382,400                          | 4,654,765         |
| <b>Totales</b>   | <b>1,458,535</b>                         | <b>30,119,100</b>                  | <b>31,577,635</b> | <b>1,186,170</b>                         | <b>14,018,207</b>                  |                          | <b>15,204,377</b>  |                                  | <b>272,365</b>                           | <b>16,100,893</b>                  | <b>16,373,258</b> |

Conforme a los criterios de la DRF, a fin de incorporar la totalidad de los recursos de los OPL, se redondeará la cifra.

\*\* El 28 de marzo, se firmó la Adenda número tres al Convenio de Colaboración con el organismo público del Estado de Aguascalientes, relativo a la modificación de la fecha de la aportación ya que originalmente se consideró el mes de mayo, y se recalendario para el mes de marzo, el depósito quedo realizado el 01 de abril de 2024. El recibo enviado por la DRF, refleja un monto total de \$3,916,199.00, no obstante, únicamente \$3,117,055.00 corresponde a las actividades del Proyecto, referidas en el Anexo Financiero.

\*\*\* El recibo enviado por la DRF del OPL de Guerrero refleja una aportación parcial de \$464,440.00 que corresponde a las actividades de limpieza del Proyecto referidas en el Anexo Financiero.

\*\*\*\* Se recibieron dos recibos de Morelos INE82-AR240305 e INE82-AR240361 que en conjunto suman \$5,991,092.00, los cuales se ocuparon para cubrir las actividades del Anexo Financiero del presente proyecto por un monto de \$4,396,695.00, el restante será utilizado para otras actividades.

\*\*\*\*\* El recibo INE82-AR240271, enviado por la DRF del OPL de Tabasco refleja un monto total de \$8,020,615.91, no obstante, únicamente \$5,356,280.00 corresponde a las actividades del Proyecto referidas en el Anexo Financiero.

53. Del cuadro anterior se observa que de los 6 OPL pendientes de regularizar recursos en el Proyecto, por concepto de los instrumentos de coordinación:

- a) Se requiere regularizar los depósitos de 3 OPL que cubrieron la totalidad de los compromisos financieros (Aguascalientes, Morelos y Tabasco)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cuya suma asciende a \$12,870,030.00 (doce millones ochocientos setenta mil treinta pesos 00/100 M.N.).

- b) Se requiere regularizar los depósitos parciales de 2 OPL (Guerrero y Yucatán) por \$2,334,347.00 (Dos millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- c) Se continúa a la espera del depósito del OPL de Zacatecas

54. Respecto a los 2 OPL que realizaron aportaciones parciales, hicieron de conocimiento al Instituto los conceptos que amparan los depósitos realizados, conforme a lo siguiente:

- a) El OPL de Yucatán realizó dos aportaciones que en conjunto suman un total de \$7,482,775.00 (siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mediante oficio GC/PRESIDENCIA/0211/2024, informa de la segunda aportación realizada y solicita que sea canalizado para la actividades derivadas de los instrumentos de colaboración y coordinación mediante oficio INE/UTVOPL/485/2024, se envió una propuesta de dispersión, cuya distribución de recursos se desglosa a continuación:

**RECURSOS A REGULARIZAR DEL OPL DE YUCATÁN  
“F133210-F133220 Asistencia Electoral”**

| Actividad  | Mes     | Monto Anexo Financiero | 2da aportación   | Monto pendiente  |
|--|---------|------------------------|------------------|------------------|
| Apoyo por concepto de alimentación al personal de las Mesas Directivas de Casilla  | Febrero | 4,880,700              | 1,661,357        | 3,219,343        |
| Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral | Febrero | 208,550                | 208,550          | -                |
| <b>Total</b>   |         | <b>5,089,250</b>       | <b>1,869,907</b> | <b>3,219,343</b> |

\* Conforme al recibo INE82-AR240298 de la segunda aportación del OPL de Yucatán, por un monto de \$2,500,000.00, se regularizará \$1,869,907 en el Proyecto “F133210-F133220 Asistencia Electoral”, a fin de cubrir el pago parcial de actividades calendarizadas en febrero de 2024. El monto pendiente del OPL de Yucatán de la actividad calendarizada en febrero de 2024 que afecta al Proyecto “F133210-F133220 Asistencia Electoral”, es por \$3,219,343.00.

- b) En el caso del OPL de Guerrero, comunicó al Instituto una aportación parcial por un monto de \$464,440.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); en los cuales se desglosa la distribución de recursos, de los cuales aplica al proyecto “F133210-F133220 Asistencia Electoral” conforme a lo siguiente:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**RECURSOS A REGULARIZAR DEL OPL DE GUERRERO  
"F133210-F133220 Asistencia Electoral"**

| Actividad   | Mes     | Monto Anexo Financiero | 1era aportación  | Monto pendiente    |
|---|---------|------------------------|------------------|--------------------|
| Apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla  | Febrero | 8,499,150              | -                | 8,499,150          |
| Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral* | Febrero | 464,440                | 464,440          | -                  |
| <b>Total</b>  |         | <b>\$8,963,590</b>     | <b>\$464,440</b> | <b>\$8,499,150</b> |

\* Conforme al recibo INE82-AR240372 de la primera aportación del OPL de Guerrero, por un monto de \$464,440.00, la cual afecta la actividad de apoyo económico por concepto de limpieza en el Proyecto "F133210-F133220 Asistencia Electoral", a fin de cubrir el pago parcial de actividades calendarizadas en febrero de 2024.

El monto pendiente del OPL de Guerrero de la actividad calendarizada en febrero de 2024 que afecta al Proyecto "F133210-F133220 Asistencia Electoral", es por \$8,499,150.00.

55. En virtud de lo anterior, se identifica que el Instituto recibió aportaciones por parte de los OPL de Aguascalientes, Morelos, Guerrero, Tabasco y Yucatán, cuyo total acumulado se regularizará en el proyecto "F133210-F133220 Asistencia Electoral", conforme a la siguiente tabla:

| Actividades del Proyecto   | Aportación             |
|--|------------------------|
| Apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla   | \$14,018,207.00        |
| Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral | \$1,186,170.00         |
| <b>Total, OPL</b>  | <b>\$15,204,377.00</b> |

56. Los compromisos establecidos en los Anexos Financieros pendientes de regularizar en el proyecto "F133210-F133220 Asistencia Electoral", asciende \$31,577,635.00 (treinta y un millones quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), que es el resultado de la suma entre las actividades de apoyo económico por concepto de limpieza (\$1,458,535.00) y el apoyo por concepto de alimentación (\$30,119,100.00); a la fecha los OPL han aportado únicamente \$15,204,377.00 (Quince millones doscientos cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

57. Dado que los OPL de Guerrero y Yucatán presentan un adeudo de las aportaciones a los Convenios de colaboración y coordinación, y que Zacatecas no han realizado algún depósito, se considera necesario solicitar una presión de gasto para una ampliación líquida atendiendo al numeral 5, inciso b) del artículo 15 de los Lineamientos, ya que debido a la situación financiera de los OPL señalados, no se tiene certeza de la fecha en que los estados podrán realizar los depósitos respectivos.
58. El 30 de abril de 2024, se puso a consideración del Consejo General el *"Informe sobre aportaciones pendientes de Organismos Públicos Locales, establecidas en los Anexos Financieros de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración 2023-2024"*. Al respecto, el apartado *"8. Línea de acción"* del Informe, hace referencia a la cláusula Décima Quinta de los anexos financieros que a la letra indica:

*"A la luz de lo anteriormente expuesto, cobra relevancia lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA de los Anexos Financieros:*

*"DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento; asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que es a través de sus órganos y áreas competentes, dentro de su respectivo tramo de competencia y bajo su más estricta responsabilidad, quienes llevarán a cabo las acciones técnicas, operativas y/o financieras para la debida observancia de todos y cada uno de los plazos establecidos en el presente Anexo Financiero, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las actividades establecidas en éstos".*

*Considerando esta cláusula, así como las razones expuestas, se hace del conocimiento del Consejo General y se pone a consideración de la Junta General Ejecutiva el citado informe, a fin de que el máximo órgano de dirección conozca el estado actual en el que se encuentran el estatus de las aportaciones presupuestales establecidas en los Anexos Financieros y la Junta General Ejecutiva, en su caso, adopte las acciones que considere pertinentes para garantizar la debida operación de las Casillas Únicas, dada la cercanía de la Jornada Electoral."*



59. Para que el Instituto pueda cumplir en tiempo con las actividades establecidas en los instrumentos de coordinación, se requiere una presión de gasto para cubrir las aportaciones pendientes de los OPL relativas al Proyecto Específico "F133210-F133220 Asistencia electoral", con el propósito de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de dichas actividades, entre este Instituto y los OPL de las entidades en mención.
60. Derivado de lo anterior la DEOE solicitó recursos adicionales por excepción y plenamente justificados para el proyecto "F133210-F133220 Asistencia Electoral", para cubrir el importe faltante de los OPL, establecidos en los Convenios Generales de Colaboración y Coordinación, por un monto de \$16,373,258 (Dieciséis millones trescientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo siguiente:

| Entidad      | PRESIÓN DE GASTO                         |                                    | Total               |
|--------------|--|------------------------------------|---------------------|
|              | F133210- F133220 Asistencia electoral    |                                    |                     |
|              | Apoyo económico por concepto de limpieza | Apoyo por concepto de alimentación |                     |
| Guerrero     | N/A                                      | 8,499,150                          | 8,499,150           |
| Yucatán      | N/A                                      | 3,219,343                          | 3,219,343           |
| Zacatecas    | 272,365                                  | 4,382,400                          | 4,654,765           |
| <b>Total</b> | <b>\$272,365</b>                         | <b>\$16,100,893</b>                | <b>\$16,373,258</b> |

N/A=No aplica

Para el caso de Guerrero y Yucatán las aportaciones realizadas, cubrieron la actividad correspondiente al apoyo económico por concepto de limpieza.

61. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos b) y c) de los Lineamientos, se requiere una ampliación presupuestal líquida al proyecto "F133210-F133220 Asistencia Electoral", por un monto de \$31,577,635 (Treinta y un millones quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con lo siguiente:

| Concepto                                | Monto ampliación    |
|---|---------------------|
| Ampliación líquida por aportaciones OPL | 15,204,377          |
| Ampliación líquida por presión de gasto | 16,373,258          |
| <b>Total</b>                            | <b>\$31,577,635</b> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**b) "F133210-F133220 Asistencia Electoral" aportaciones por conceptos de Adendas a los Anexos Financieros**

62. Mediante la Circular INE/DEOE-UTVOPL/001/2023, se solicitó a las y los titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto, así como a las y los titulares de las Presidencias de los OPL de las 32 entidades; que entre los meses de mayo y junio de 2023 celebraran reuniones de coordinación con el objetivo de definir lo correspondiente al apartado I. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, I.3 Actividades en materia de Organización Electoral que serán cubiertas en términos de lo acordado por "EL INE" y los OPL, respecto a las siguientes actividades:

- *Distribución de la documentación y materiales a las presidencias de mesa directiva de casilla única.*
- *Mecanismos de Recolección.*

63. De acuerdo con lo anterior, a la fecha de la presente solicitud, la Unidad Técnica de Vinculación mediante las circulares número INE/UTVOPL/47/2024, INE/UTVOPL/51/2024 e INE/UTVOPL/062/2024, y en respuesta al oficio INE/DEOE/0494/2024, el similar INE/UTVOPL/255/2024, remitió a la DEOE, entre otros, adendas a los anexos financieros con los compromisos económicos adicionales para la distribución de la documentación y mecanismos de recolección.

64. La Dirección de Operación Regional mediante correo electrónico de fecha 30 de abril del 2024, solicitó a la DRF, la actualización de las aportaciones recibidas con corte al 2 de mayo del presente; la DRF a través de correo electrónico institucional de fecha 2 de mayo del presente, compartió el enlace con la información relativa y los recibos generados de las aportaciones de las adendas de los OPL. En este sentido, se cuenta con los "Recibos de Ingresos" por concepto de Aportación de las adendas de los OPL de Baja California, Tlaxcala, Tabasco y Yucatán, las cuales cubren las actividades de en materia de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales a las Presidencias de MDC Única y la Operación de los Mecanismos de Recolección y Traslado de los Paquetes con los Expedientes Electorales del proyecto específico "F133210-F133220 Asistencia Electoral".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

65. En este sentido, las adendas, conceptos y recibos de ingresos recibidos, impactan financieramente en el proyecto específico "F133210-F133220 Asistencia electoral", conforme a lo siguiente:

| Entidad         | Adendas  |                   |                           |                   | Montos depositados  |                                  |                          |
|-----------------|--|-------------------|---------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------------|
|                 | Distribución de la documentación y materiales a las PMDC |                   | Mecanismos de Recolección |                   | Total a regularizar | Documento                        | Fecha de aportación      |
|                 | Monto  | Mes de Calendario | Monto                     | Mes de Calendario |                     |                                  |                          |
| Baja California | N/A  | N/A               | 79,924                    | Febrero           | 79,924              | INE82-AR240268                   | 25/03/2024               |
| Tabasco         | 2,069,775.50   | Febrero           | N/A                       | N/A               | 2,069,776           | INE82-AR240274                   | 26/03/2024               |
| Tlaxcala        | 1,195,600.00   | Febrero           | 1,195,600                 | Febrero           | 2,391,200           | INE82-AR240264                   | 23/03/2024               |
| Yucatán*        | 2,961,735.92   | Febrero           | N/A                       | N/A               | 2,961,736           | INE82-AR240265<br>INE82-AR240298 | 22/03/2024<br>12/04/2024 |
| <b>Total</b>    | <b>\$ 6,227,111.42</b>                                   |                   | <b>\$1,275,524</b>        |                   | <b>\$7,502,636</b>  |                                  |                          |

N/A: No aplica.

Conforme a los criterios de la DRF, a fin de incorporar la totalidad de los recursos de los OPL, se redondeará la cifra de las aportaciones de los OPL de Tabasco y Yucatán.

\* El pago de la Adenda en materia de "Distribución de la documentación y materiales a las PMDC celebrada con el OPL de Yucatán se cubrirá mediante recursos de las dos aportaciones realizadas a la fecha, conforme a lo siguiente:

Del recibo INE82-AR240265 de la primera aportación por un total de \$4,982,775.00, únicamente se regularizarán \$2,331,643.00.

Del recibo INE82-AR240298 de la segunda aportación por un total de \$2,500,000.00, únicamente se regularizarán \$630,093.00

66. De conformidad con la tabla anterior se cuenta con los "Recibos de Ingresos" por concepto de Adendas de los OPL de Baja California, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.
67. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, se requiere una ampliación por aportación de los OPL al proyecto específico "F133210-F133220 Asistencia Electoral", por un monto de \$7,502,636.00 (siete millones quinientos dos mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) con el objeto de regularizar el ingreso de los recursos señalados en las adendas número dos de los Anexos Financieros, mismo que cubrirá el monto total de las adendas garantizando así la debida operación de las casillas únicas, durante la Jornada Electoral.
68. Por lo que respecta a los \$7,502,636.00 (siete millones quinientos dos mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), se encuentran distribuidos entre las siguientes partidas, abarcando las actividades de Distribución de la documentación y materiales a las PMDC y Mecanismos de Recolección, de acuerdo a lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Partida      | Nombre  | Monto depósitos OPL |
|--------------|---|---------------------|
| 21101        | Materiales y útiles de oficina  | 6,347               |
| 26102        | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos | 15,918              |
| 26104        | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos                                      | 4,318               |
| 32503        | Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos  | 2,846,681           |
| 37501        | Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión  | 7,500               |
| 32502        | Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos                                  | 4,607,883           |
| 39202        | Otros impuestos y derechos  | 445                 |
| 21401        | Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos  | 1,739               |
| 26103        | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos                               | 11,805              |
| <b>Total</b> |   | <b>\$ 7,502,636</b> |

69. En virtud de lo expuesto en la fundamentación y los apartados a) "F1332 10-F133220 Asistencia Electoral" aportaciones por conceptos de Instrumentos de Coordinación (Convenios, Anexos Técnicos y Financieros) y b) "F1332 10-F133220 Asistencia Electoral" aportaciones por conceptos de Adendas a los Anexos Financieros, así como al artículo 15, numeral 5, incisos b) y c) de los Lineamientos, es necesario modificar el proyecto específico "F1332 10-F133220 Asistencia electoral", de forma integral conforme a lo siguiente:

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>Descripción del Cambio</b> | <p><b>"F133210-F133220 Asistencia Electoral"</b></p> <p><b>Presupuesto aprobado:</b><br/>\$653,154,633.00 (Seiscientos cincuenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>Modificación 1: Acuerdo INE/JGE52/2024</b><br/>\$969,357,266.00 (Novecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>Modificación 2: Ampliación líquida presupuestal:</b> \$39,080,271.00 (Treinta y nueve millones ochenta mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) conforme a lo siguiente:</p> |
|-------------------------------|---|



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Instrumentos de coordinación:</b> \$31,577,635.00 (Treinta y un millones quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla.</b><ul style="list-style-type: none"><li>- \$14,018,207.00 (catorce millones dieciocho mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.) por recursos depositados OPL.</li><li>- \$16,100,893.00 (Dieciseis millones cien mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) por presión de gasto.</li></ul></li><li>- <b>Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la jornada electoral.</b><ul style="list-style-type: none"><li>- \$1,186,170.00 (Un millón ciento ochenta y seis mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.) por recursos depositados OPL.</li><li>- \$272,365.00 (Doscientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100) por presión de gasto.</li></ul></li></ul></li><li>• <b>Adendas:</b> \$7,502,636.00 (Siete millones quinientos dos mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por recursos depositados OPL.<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Distribución de la documentación y materiales a las presidencias de mesa directiva de casilla única.</b><br/>\$6,227,112.00 (Seis millones doscientos veintisiete mil ciento doce pesos 00/100 M.N.).</li><li>- <b>Mecanismos de Recolección.</b><br/>\$1,275,524.00 (Un millón doscientos setenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).</li></ul></li></ul> <p><b>Monto modificado:</b> \$1,008,437,537.00 (Mil ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)</p> |
|--|---|

c) "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas", aportaciones por conceptos de Instrumentos de Coordinación (Convenios, Anexos Técnicos y Financieros)

70. De conformidad con el "Cuadro Concentrado DEOE" convenido en cada Anexo Financiero en el apartado I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que las actividades en materia de organización electoral serán cubiertas al 50% por el Instituto y 50% por los OPL de las 32 entidades, y ejercidas directamente por el Instituto, la actividad "Equipamiento y acondicionamiento de casillas", la cual



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

impacta en el Proyecto Específico "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas".

71. Para cubrir aportaciones de los 32 OPL, se encuentra pendiente la regularización de recursos correspondientes de 6 estados: Aguascalientes, Guerrero, Morelos, Tabasco, Yucatán y Zacatecas que en suma afectan al proyecto "F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas", por un total de \$9,243,149.00 (Nueve millones doscientos cuarenta y tres ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en la actividad de Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales.
72. La Dirección de Operación Regional mediante correo electrónico de fecha 30 de abril, solicitó a la DRF, la actualización de las aportaciones recibidas con corte al 2 de mayo.
73. La DRF a través de correo electrónico institucional de fecha 2 de mayo del presente, compartió el enlace con la información relativa y los recibos generados de las aportaciones recibidas por los OPL. El cual contiene los "Recibos de Ingresos" por concepto de Aportación de Convenios de los OPL de Aguascalientes, Morelos, Tabasco y Yucatán.
74. De estas 6 entidades, a la fecha de la presente solicitud, 3 OPL realizaron las aportaciones para cubrir los montos acordados en el Anexo Financiero de los convenios generales de colaboración, y se cuenta con los "Recibos de Ingresos" de acuerdo con lo siguiente:

| Entidad         | Montos anexos financieros | Montos Depositados                           |                |                   | Monto pendiente de depósito |
|-----------------|---------------------------|--|----------------|-------------------|-----------------------------|
|                 |                           | Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas | Documento      | Fecha de depósito |                             |
| Aguascalientes* | 799,144                   | 799,144                                      | INE82-AR240287 | 01/04/2024        | 0                           |
| Guerrero        | 1,878,860                 | -  | -              | -                 | 1,878,860                   |
| Morelos         | 1,594,397                 | 1,594,397                                    | INE82-AR240361 | 03/04/2024        | 0                           |
| Tabasco***      | 2,359,361                 | 2,359,361                                    | INE82-AR240271 | 26/03/2024        | 0                           |
| Yucatán         | 2,182,218                 | 2,182,218                                    | INE82-AR240265 | 12/04/2024        | 0                           |
| Zacatecas       | 429,169                   | -  | -              | -                 | 429,169                     |
| <b>Totales</b>  | <b>9,243,149</b>          | <b>6,935,120</b>                             |                |                   | <b>2,308,029</b>            |

\* El 28 de marzo, se firmó la Adenda número tres al Convenio de Colaboración con el organismo público del Estado de Aguascalientes, relativo a la modificación de la fecha de la aportación ya que originalmente se consideró el mes de mayo, y se recalendarizó para el mes de marzo, el depósito quedó realizado el 01 de abril de 2024. El recibo enviado por la DRF, refleja un





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

monto total de \$3,916,199.00, no obstante, únicamente \$799,144.00 corresponde a la actividad del Proyecto, referida en el Anexo Financiero.

\*\* El recibo enviado por la DRF del OPL de Tabasco refleja un monto total de \$8,020,615.91, no obstante, únicamente \$2,359,361.00 corresponde a la actividad del Proyecto en el Anexo Financiero.

\*\*\* El recibo INE82-AR40265 enviado por la DRF del OPL de Yucatán refleja un monto total de \$4,982,775.00, no obstante, únicamente \$2,182,218.00 se regularizará para la actividad del Proyecto en el Anexo Financiero.

\*\*\*\* El recibo INE82-AR240361, enviado por la DRF del OPL de Morelos, refleja un monto total de \$5,821,697.00, del cual se aplica para el presente proyecto lo equivalente a \$1,594,397.00, por la actividad de equipamiento.

75. Del cuadro anterior se observa que los OPL de Aguascalientes, Tabasco, Morelos y Yucatán cubrieron el total del compromiso financiero, quedando un adeudo de los OPL de Guerrero, y Zacatecas, en virtud que a la fecha del presente no han realizado aportaciones para el proyecto F133310-F133320 Ubicación e Instalación de casillas.
76. El monto total que afecta el proyecto "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas", producto de los compromisos establecidos en los Anexos Financieros, asciende a un total de \$9,243,149.00 (Nueve millones doscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales para el día de la Jornada Electoral; de los cuales únicamente se han depositado \$6,935,120.00 (Seis millones novecientos treinta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
77. Dado que los OPL de Guerrero y Zacatecas no han realizado algún depósito, se considera necesario solicitar una presión de gasto para una ampliación líquida atendiendo al numeral 5, inciso b) del artículo 15 de los Lineamientos, ya que debido a la situación financiera de los OPL señalados, no se tiene certeza de la fecha en que los estados podrán realizar los depósitos respectivos.
78. El 30 de abril de 2024, se puso a consideración del Consejo General el "Informe sobre aportaciones pendientes de Organismos Públicos Locales, establecidas en los Anexos Financieros de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración 2023-2024". Al respecto, el apartado "8. Línea de acción" del Informe, hace referencia a la cláusula Décima Quinta de los anexos financieros que a la letra indica:

*"A la luz de lo anteriormente expuesto, cobra relevancia lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA de los Anexos Financieros:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*"DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento; asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que es a través de sus órganos y áreas competentes, dentro de su respectivo tramo de competencia y bajo su más estricta responsabilidad, quienes llevarán a cabo las acciones técnicas, operativas y/o financieras para la debida observancia de todos y cada uno de los plazos establecidos en el presente Anexo Financiero, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las actividades establecidas en éstos".*

*Considerando esta cláusula, así como las razones expuestas, se hace del conocimiento del Consejo General y se pone a consideración de la Junta General Ejecutiva el citado informe, a fin de que el máximo órgano de dirección conozca el estado actual en el que se encuentran el estatus de las aportaciones presupuestales establecidas en los Anexos Financieros y la Junta General Ejecutiva, en su caso, adopte las acciones que considere pertinentes para garantizar la debida operación de las Casillas Únicas, dada la cercanía de la Jornada Electoral."*

- 79.** Para que el Instituto pueda cumplir en tiempo con las actividades establecidas en los instrumentos de coordinación, se requiere una presión de gasto para cubrir las aportaciones pendientes de los OPL relativas al Proyecto Específico "F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas", con el propósito de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de dichas actividades, entre este Instituto y los OPL de las entidades en mención.
- 80.** Derivado de lo anterior la DEOE solicita recursos adicionales por excepción y plenamente justificados para el proyecto "F133210-F133220 Asistencia Electoral", mediante una presión de gasto para cubrir el importe faltante de los OPL establecidos en los instrumentos de coordinación, por un monto de \$2,308,029.00 (Dos millones trescientos ocho mil veintinueve pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Entidad      | PRESIÓN DE GASTO                                     |  |
|--------------|--|--|
|              | F133310- F133320 Ubicación e instalación de casillas | Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas |
| Guerrero     |  | 1,878,860                                    |
| Zacatecas    |  | 429,169                                      |
| <b>Total</b> |  | <b>\$2,308,029</b>                           |

81. La ampliación presupuestal líquida por concepto de aportaciones pendientes de 2 OPL, por un monto de \$2,308,029.00 (Dos millones trescientos ocho mil veintinueve pesos 00/100 M.N.), regularizará el total de los instrumentos de colaboración, y con esto se cubrirá el monto total de los Anexos Financieros de este proyecto, garantizando así la debida operación de las casillas únicas, durante la Jornada Electoral.
82. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos b) y c) de los Lineamientos, se requiere una ampliación presupuestal líquida al proyecto "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas" por un monto de \$9,243,149.00 (nueve millones doscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con lo siguiente:

| I. Concepto                                | II. Incremento              |
|--|-----------------------------|
| III. Ampliación líquida por aportaciones   | IV. 6,935,120               |
| V. Ampliación líquida por presión de gasto | VI. 2,308,029               |
| <b>VII. Total</b>                          | <b>VIII. \$9,243,149.00</b> |

83. En virtud de lo expuesto en la Fundamentación y el apartado c) "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas" aportaciones por conceptos de Instrumentos de Coordinación (Convenios, Anexos Técnicos y Financieros), es necesario modificar el proyecto específico "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas", de forma integral conforme a lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Descripción del Cambio</b> | <p><b>“F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas”</b></p> <p><b>Presupuesto aprobado:</b><br/>\$128,981,873.00 (Ciento veintiocho millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>Modificación 1: Acuerdo INE/JGE52/2024</b><br/>\$209,470,496.00 (Doscientos nueve millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.)</p> <p><b>Modificación 2: Ampliación líquida presupuestal:</b><br/>\$ 9,243,149.00 (nueve millones doscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Instrumentos de coordinación:</b><ul style="list-style-type: none"><li>○ Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas:<ul style="list-style-type: none"><li>○ \$6,935,120.00 (seis millones novecientos treinta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por recursos depositados OPL.</li><li>○ \$2,308,029.00 (Dos millones trescientos ocho mil veintinueve pesos 00/100) por presión de gasto.</li></ul></li></ul></li></ul> <p><b>Monto modificado:</b> \$218,713,645.00 (Doscientos dieciocho millones setecientos trece mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</p> |
|-------------------------------|--|

84. Es importante precisar que, los recursos solicitados como ampliación líquida presupuestal fueron aportados por 4 OPL al Instituto, conforme lo establecen los anexos financieros de los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el PEC 2023-2024, referidos en los antecedentes del presente Acuerdo, así como los correspondientes en virtud de las Adendas a los Anexos Financieros celebradas.
85. En virtud de lo expuesto, es necesaria una ampliación y cambio de fuente de financiamiento a los proyectos específicos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas", con el propósito de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de dichas actividades concertadas por el Instituto con los OPL de las 6 entidades en comento, considerando que el Instituto proveerá los recursos restantes de las entidades que se encuentran pendientes, mientras ellas obtienen la fuente de financiamiento requerida por los OPL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

86. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación presupuestal solicitada a los proyectos específicos denominados "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas" no implican su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en el mismo.
87. La DEOE, a través de la Dirección de Operación Regional, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena de los Anexos Financieros, dará seguimiento de los recursos ejercidos provenientes de los OPL, y remitirá a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los informes mensuales de los recursos ejercidos, de acuerdo con los compromisos adquiridos en los Anexos Financieros, que incluyan las adecuaciones.
88. La DEOE remitió a la DEA los formatos 4 "Solicitud de Modificación" y anexos de los proyectos específicos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas" junto con los soportes correspondientes **(Anexo 1)**.
89. La DEOE, remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos 1a Definición del Proyecto Específico, y 1c Presupuesto calendarizado de los proyectos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas", firmados electrónicamente **(Anexo 2)**.
90. La DEA, a través de la DRF, remitió a la DEOE los dictámenes de procedencia números 045 y 046, del 10 de mayo de 2024, en los que se determinaron procedentes las modificaciones solicitadas a los proyectos específicos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas", respectivamente **(Anexo 3)**.
91. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el folio 41/24.

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la DEOE la ampliación líquida interna y ampliación y cambio de fuente de financiamiento de los proyectos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas" correspondientes a la CIP del ejercicio fiscal 2024, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto de los proyectos específicos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas", los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los dictámenes número 045 y 046 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y la documentación soporte mediante la cual se sustentan las modificaciones, mismas que forman parte de este Acuerdo como anexos 1, 2, 3.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los proyectos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas" y actualice la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo dispuesto en el punto primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para que las juntas ejecutivas locales y distritales cuenten con las estructuras y montos producto del presente Acuerdo para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales estas modificaciones, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de mayo de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaría de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**